HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 639

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ LA INSTALACIÓN DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO RESERVADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TODOS LOS CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO DEL DISTRITO.-

63P

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

53

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

San Isidro, 2 de Julio de 2026.

VISTO:

La distribución de los espacios de estacionamiento reservados para personas con discapacidad en los centros comerciales a cielo abierto del distrito de San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que en el distrito de San Isidro existen paseos comerciales a cielo abierto, como el Paseo Fleming, el Corredor Rolón, la calle Alvear, Avenida de Mayo, Las Lomas, Belgrano, Rolón y otros, que son elegidos y concurridos diariamente por los vecinos.

Que en el recientemente aggiornado "Paseo Fleming", los espacios reservados se encuentran solamente los que son asignados a una patente específica/persona y no hay –en 1,5 KM- ningún espacio reservado para personas con discapacidad genérico lo que condiciona su uso por parte de otros vecinos con discapacidad, dado que se encuentran comprendidos por disposiciones reglamentarias específicas que otorgan la exclusividad a su uso.

Que –en contraposición a lo mencionado- en inmediaciones del Sanatorio Las Lomas (zona también comercial) se observa que hay 5 espacios reservados para personas con discapacidad (generales, sin asignación a una patente), sobre Diego Carman (5 espacios en menos de 700 metros de Avenida) evidencia la necesidad de una distribución más equitativa y funcional.

Que, si bien es pertinente que existan esos espacios reservados en las inmediaciones de los centros de salud, las personas con discapacidad también desarrollan actividades cotidianas y tienen interacción social en zonas comerciales y de esparcimiento.

Que el derecho a la accesibilidad en todos los ámbitos está contemplado por la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y en Argentina tiene rango constitucional gracias a la Ley 27.044.

Que la legislación vigente (COU y CE, Ordenanzas Municipales, Legislación Provincia y Nacional) establece que los espacios reservados deben estar debidamente señalizados y ubicados en lugares próximos a accesos, garantizando la accesibilidad universal.

Que la Ordenanza N.° 8673 de San Isidro, que regula el derecho de libre tránsito y estacionamiento de personas con discapacidad conforme a la Ley Nacional N.° 19.279 y la Ley N.° 22.431, y la normativa vigente que establece la obligación de disponer de espacios reservados en playas de estacionamiento y centros comerciales y urbanos de acceso público..

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

53

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

Que el Código de Ordenamiento Urbano vigente exige que locales y comercios contemplen módulos de estacionamiento accesibles, vincula la planificación urbana con la inclusión de espacios reservados y refuerza la obligación de prever accesibilidad en habilitaciones.

Que la Ordenanza de Estacionamiento Medido 9051 complementa la Ordenanza 8673 en la vía pública y refuerza la obligación de respetar espacios reservados.

Que, teniendo en cuenta que las estadísticas mundiales y de Argentina, las personas con discapacidad representan un 10% de la población.

Que, más allá de la legislación vigente, y –ya que la legislación nacional y provincial vigentes no indiquen cantidades específicas, los usos y costumbres muestran que, distintas jurisdicciones establecen para su aplicación, un porcentaje (2%, 5%, 10%) para instalar los espacios de estacionamiento reservados para personas con discapacidad en su entorno urbano.

Que los criterios para la instalación de los lugares de estacionamiento reservados para personas con discapacidad siempre implican un impacto en la población usuaria de este recurso: Su ausencia es una barrera para la inclusión y su instalación reorganiza y condiciona el espacio urbano de todos.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante velar por la igualdad de condiciones y la eliminación de barreras urbanas para las personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, el Bloque La Libertad Avanza, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1.°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, vería con agrado que, el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para establecer la instalación de espacios de estacionamiento reservados para personas con discapacidad, en todos los centros comerciales a cielo abierto del distrito de San Isidro, equivalentes al 3% de las plazas totales disponibles.

Artículo 2°: De forma.

Federico [illegible]
PRESIDENTE

Daniela López
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Vivieka Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/9/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano Jest. y Ambiente SAN ISIDRO 03 de Septiembre de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 AGO 2026
Hora 11:58
RECIBIDO